



GACETA MUNICIPAL

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019 / AÑO: 01 / NUMERO: 015.

Ayuntamiento Constitucional

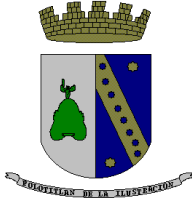
Polotitlán 2019-2021.

Sumario:

1. SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021.
2. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO Y DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019, DE ACUERDO AL CUADRO ANEXO.
3. SE APRUEBAN LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019.
4. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021.
5. SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN Y DESCUENTOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, CON BONIFICACIONES DEL 38% HASTA EL 50% EN MULTAS Y RECARGOS, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.
7. SE INFORMA SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, FIRMADO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



C. Javier García Polo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

C. JAVIER GARCÍA POLO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDOS:

- 1. SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 39 de fecha 11 de octubre de 2019)

- 2. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO Y DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019, DE ACUERDO AL CUADRO ANEXO.**

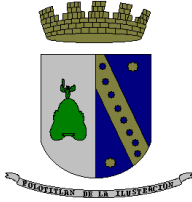
(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 39 de fecha 11 de octubre de 2019)

- 3. SE APRUEBAN LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 41 de fecha 24 de octubre de 2019)

- 4. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 41 de fecha 24 de octubre de 2019)



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

- 5. SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN Y DESCUENTOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, CON BONIFICACIONES DEL 38% HASTA EL 50% EN MULTAS Y RECARGOS, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 42 de fecha 29 de octubre de 2019)

- 6. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 42 de fecha 29 de octubre de 2019)

- 7. SE INFORMA SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, FIRMADO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

(a solicitud de la titular del órgano de control interno de fecha 10 de octubre de 2019)



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

1. SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 39 de fecha 11 de octubre de 2019)

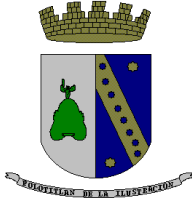
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: LA ÉTICA PÚBLICA HA TORNADO RELEVANCIA EN LOS GOBIERNOS CONTEMPORÁNEOS, YA SEAN NACIONALES E INTERNACIONALES, A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIENDO PRIMORDIAL RESCATAR EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA HACIA EL SERVICIO PÚBLICO; POR LO QUE ES INDISPENSABLE IMPULSAR CAMBIOS IDEOLÓGICOS SABRÉ LA IMAGEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LO ANTERIOR IMPLICA, ESTABLECER POLÍTICAS DIRIGIDAS A PREVENIR ACTOS O CONDUCTAS FUERA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, QUE ORIENTEN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN TIENE COMO PRIORIDAD, QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA, CON Estricto APEGO A LA LEY Y BAJO PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDE, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR QUE EXISTE UN COMPROMISO ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD, EL CUAL POSIBILITA FRENAR EL IMPACTO NEGATIVO DEL QUEHACER PÚBLICO.

PARA ELLO, ES NECESARIO LA INSTAURACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS SERVIDORES PÚBLICOS, DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE EXALTE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE TAL FORMA QUE INCIDA EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON IMAGEN RENOVADA, CÁLIDA, QUE PRIVILEGIE LOS DERECHOS HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

LA EMISIÓN DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA FORTALECE LA IDENTIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y ORGULLO DE SER EL FACTOR ESENCIAL DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL, CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL BIEN COMÚN, SIN PERDER DE VISTA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CONFORMAN PERSONAS VALIOSAS, COMPROMETIDAS CON EL SERVICIO HACIA LA CIUDADANÍA.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

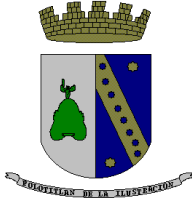
PRIMERO: SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO POLOTITLÁN 2019 - 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante la necesidad de dar resultados eficaces, precisos, contundentes, objetivos, claros, se debe empezar por crear instrumentos que recopilen valores fundados y motivados en la ética y conducta de los servidores públicos ya que su proceder dentro y fuera de la institución debe ser el correcto ya que eso proyecta la imagen de la administración municipal, por lo anterior nace el código de ética y conducta del municipio de Polotitlán, y derivado de lo que establece los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123, 124,

Regular la conducta del ser humano a sido una necesidad desde que empezamos a vivir en sociedad y más cuando se dan la relación dentro de los centros de trabajo, por lo que es imperativo contar con un sistema normativo que reúna valores éticos y regule conductas de cada uno de los servidores públicos en el marco la convivencia diaria. La sociedad cada día es más demandante en las acciones gubernamentales es por ello que debemos responder sobre los actos de gobierno que hagamos siempre apegados a valores éticos y de conducta de los servidores públicos, ya que esta demanda estándares de comportamiento con principios y valores, que se vean reflejados en beneficio de esta.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

Los códigos de ética y conducta son instrumentos normativos que fomentan una cultura de ética, constituyéndose en un medio por el cual las instituciones reflejan su compromiso y asumen la responsabilidad que tiene con la población en general de contar con integrantes cuyo comportamiento este orientado bajo un esquema de principios y normas éticas, es así como en ese marco se inscribe este código.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este código establece un conjunto de normas de ética y conducta, que deberán ser observadas por todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Polotitlán, tanto en el desempeño de sus labores como con la sociedad.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

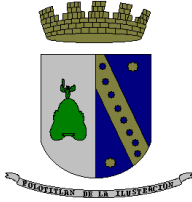
- a) Ayuntamiento o Institución: Al Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.
- b) Personal: A los servidores públicos en generales y de confianza que prestan sus servicios en el Ayuntamiento.
- c) Código: Al Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Polotitlán, México.

Artículo 3.- El personal de la institución está obligado a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual será supervisado y sancionado en su caso por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO II

DE LA LEGALIDAD Y RESPETO

Artículo 4.- El personal del Ayuntamiento deberá salvaguardar la Ley con un desempeño honrado e imparcial, apegándose en sus actos íntegramente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y leyes emanadas de ésta, y actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites de la actuación de la autoridad frente a los particulares.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

CAPÍTULO III

DE LA LEALTAD, HONESTIDAD Y HONOR

LEALTAD

Artículo 5.- El personal del Ayuntamiento deberá actuar con lealtad y en consecuencia se conducirá de acuerdo a las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que emanen de los órganos competentes para expedirlos, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la misma.

HONESTIDAD

Artículo 6.- Es obligación del personal del Ayuntamiento ejercer sus funciones de manera transparente y honesta, buscando siempre la verdad y conduciéndose invariablemente con apego a la misma.

HONOR

Artículo 7.- El personal del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de desarrollar su labor con honor y dignidad, con la conciencia del deber que tiene de proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo que regula su actuación.

CAPÍTULO IV

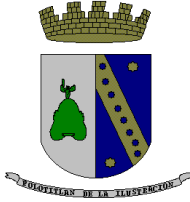
DE LA CONCIENCIA DEL MUNICIPIO, PATRIOTISMO Y VALOR

CONCIENCIA DE ESTADO Y PATRIOTISMO

Artículo 8.- Es obligación del personal del Ayuntamiento preservar los valores ideológicos sociales y culturales de nuestro municipio. Deberán desempeñarse siempre con espíritu patriótico y en decidida defensa de los símbolos patrios, el territorio y la historia que como mexicanos hemos heredado.

VALOR

Artículo 9.- En el desempeño de sus tareas, es obligación del personal del Ayuntamiento, demostrar que el valor es parte de su formación individual y profesional, misma que deberá estar basado en su disciplina y en sus conocimientos técnicos y académicos, pero sobre todo en el respeto a los derechos humanos.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

CAPÍTULO V

DEL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD

Artículo 10.- El comportamiento del personal del Ayuntamiento, tanto en su vida profesional como en la particular, debe ser congruente con los principios y objetivos de esta institución, involucrándose con ellos y cumpliendo de la mejor manera posible con las tareas que le sean encomendadas.

CAPÍTULO VI

DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD, DISCIPLINA Y DISCRECIÓN

AUTORIDAD

Artículo 11.- El personal del Ayuntamiento tiene la obligación de reconocer las jerarquías y actuar sus indicaciones de acuerdo a las normas que regulen su actuar, rehusándose a ejecutar órdenes contrarias a la Ley.

DISCIPLINA

Artículo 12.- El personal aplicará de manera disciplinaria las normas internas vigentes, así como las disposiciones superiores, lo que redundará en beneficio y seguridad de sus integrantes y de la institución.

DISCRECIÓN

Artículo 13.- El personal del Ayuntamiento está obligado a informar cabalmente a sus superiores jerárquicos acerca de sus asuntos de su conocimiento relacionados con el Ayuntamiento; absteniéndose de hacerlo a otras personas y teniendo presente que la discreción y la confidencialidad contribuyen al óptimo ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

DE LA SOLIDARIDAD DE GRUPO Y SENSIBILIDAD

SOLIDARIDAD DE GRUPO

Artículo 14.- En ejercicio de sus funciones, el personal del Ayuntamiento debe actuar de manera solidaria, contribuyendo al trabajo de equipo, de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la colectividad.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

SENSIBILIDAD

Artículo 15.- El personal del Ayuntamiento siempre debe tener presente que los sujetos con los que entabla relaciones humanas y se ven inmersos en una investigación o proceso penal, son seres humanos que, como ellos, perciben sensaciones y obran ante estímulos y de acuerdo con las circunstancias.

CAPÍTULO VIII

DE LA JUSTICIA, IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

JUSTICIA

Artículo 16.- Todos los actos del personal adscrito al Ayuntamiento deberán realizarse con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley.

IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

Artículo 17.- En el ejercicio de sus atribuciones, el personal deberá observar los principios de imparcialidad y neutralidad ideológica, respetando las diversas expresiones políticas, culturales y sociales de los grupos o individuos que forman parte de nuestra sociedad.

CAPÍTULO IX

DEL PROFESIONALISMO Y ACTUAR CON MESURA

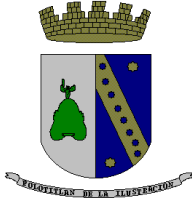
Y PULCRITUD

PROFESIONALISMO

Artículo 18.- Al desarrollar su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos del Ayuntamiento deberán considerar en todo momento que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo con los programas que el Ayuntamiento establezca.

MESURA

Artículo 19.- Las atribuciones del personal del Ayuntamiento, deberán apegarse estrictamente al fundamento y especificaciones contempladas en la Ley, dentro y fuera de la institución sin importar la jerarquía. El ejercicio medido de las facultades debe constituir una actitud a toda prueba; el exceso en el uso de estas se considerará como abuso de poder.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

PULCRITUD

Artículo 20.- Excepto los casos en los que la naturaleza de trabajo lo requiera, la pulcritud y buena apariencia personal deben cuidarse con esmero, ya que son factores importantes de su investidura en la imagen institucional que proyecte.

CAPITULO X

DE LA CONFIANZA Y USO DE LA FUERZA

CONFIANZA

Artículo 21.- El Ayuntamiento como depositario de la sociedad confía a su vez en que su personal desarrolle su empleo, cargo o comisión, con estricto apego a las normas jurídicas y respeto absoluto a los derechos humanos.

USO DE LA FUERZA

Artículo 22.- La fuerza debe ser empleada con racionalidad y decisión, pero solo en los casos que la ley estrictamente lo marque, de no ser así se pone en peligro la preservación de los derechos humanos.

CAPÍTULO XI

DEL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

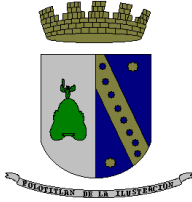
Artículo 23.- El personal del Ayuntamiento deberá tener el cuidado necesario con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados, sin distraerlos nunca para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos de esta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dado en el salón de cabildo a los once días del mes de octubre 2019.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

2. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO Y DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019, DE ACUERDO AL CUADRO ANEXO.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 39 de fecha 11 de octubre de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ARQ. NOEL ALBERTO GONZALEZ BRAVO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO Y DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EL PASADO 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEFINITIVO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019.

DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, LA PROPUESTA DE OBRAS Y ACCIONES SE REMITIERON A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE SER VALIDADAS, RESULTANDO QUE SE TUVIERON QUE REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PROPUESTO, QUEDANDO DE ACUERDO AL CUADRO ANEXO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

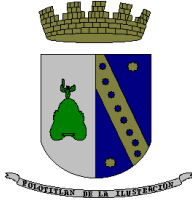
Número: 015

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO Y DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260101 FEFOM 2019, DE ACUERDO AL CUADRO ANEXO.

	NOMBRE INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURA PROGRAMATIVA						PARTE PRESUPUESTAL	NOMBRE PARTIDA	MODIFICADO	AUTORIZADO 2019	DEFINITIVO 2019
DISMINUCION												
CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION	PAVIMENTACION DE CALLES	02	02	01	01	02	01	6152	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL		2,128,874.39	2,128,874.39
											2,204,162.02	2,204,122.20
											2,000,000.00	1,646,071.61
										353,968.21	6,333,036.41	5,979,068.20
CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE GUIA POTABLE	02	02	05	01	02	01	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	102,794.96	1,500,000.00	2,397,205.04
CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION	Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento	02	04	01	01	02	01	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	27,962.38	1,600,000.00	1,572,037.62
	Control y supervisión de obras públicas	02	02	01	01	05	03	5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	990,000.00	990,000.00	0.00
CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Apoyo municipal a la educación media superior	02	05	02	01	01	05	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	386,586.77	3,000,000.00	2,613,413.23
CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Servicios culturales	02	04	02	01	01	01	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	300,000.00	300,000.00	0.00
CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Apoyo a la comunidad	02	02	02	01	01	02	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	1,866,963.59	1,866,963.59	0.00
									TOTAL DISMINUCION	4,028,275.91		
AUMENTOS												
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	CONSTRUCCIONES DE VAJALIDADES URBANAS	02	02	01	01	05	01	6152	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	28,275.91	2,000,000.00	2,028,275.91
CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Alumbrado público	02	02	04	01	02	01	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública	01	07	01	01	01	02	5231	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACION	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	Apoyo municipal a la educación básica	02	05	01	01	01	06	6162	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
									TOTAL AUMENTO	4,028,275.91		
									TECHO FINANCIERO FEFOM 2019	26,306,627.96		

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

3. SE APRUEBAN LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 41 de fecha 24 de octubre de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR CONTADORA MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO, TESORERA MUNICIPAL, ME PERMITO INFORMAR A USTEDES QUE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), ANTERIORMENTE PROGRAMA DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS); TIENEN COMO OBJETIVO FOMENTAR EL DESARROLLO Y DISMINUIR LA POBREZA, PROCURAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA, PÚBLICA Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO A LAS GESTIONES REALIZADAS, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NOS ASIGNÓ RECURSOS DEL PAD, EJERCICIO FISCAL 2019

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS OBRAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN
1	APOYO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN	3,000,000.00



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

	(REVESTIMIENTOS DE CAMINOS EN VARIAS COMUNIDADES)	
2	APOYO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN (REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE EN TODO EL MUNICIPIO)	1,000,000.00
	TOTAL	4,000,000.00

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

4. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 41 de fecha 24 de octubre de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, CONSTITUYE UNA NECESIDAD PRIORITARIA PARA LA POBLACIÓN Y UNA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE TENEMOS QUE ATENDER DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA, CON SENSIBILIDAD Y EL RESPETO QUE ESTE SERVICIO REQUIERE.

EL SERVICIO QUE SE BRINDA A TRAVÉS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES, ES UN TEMA POR DEMÁS SENSIBLE PARA LOS CIUDADANOS, EN VIRTUD DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL FALLECIMIENTO DE UN SER QUERIDO, POR LO QUE SIN DUDA ES UN COMPROMISO PARA NOSOTROS COMO AUTORIDAD MEJORAR DE FORMA CONTINUA.

POR LO ANTERIOR, Y CONSCIENTES DE LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE COMO GOBIERNO MUNICIPAL TENEMOS, NOS OCUPAMOS EN LOGRAR SERVICIOS DE CALIDAD Y CALIDEZ QUE BRINDEN A LA POBLACIÓN LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES, Y ASÍ, NOS HEMOS PROPUESTO REALIZAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL, CON EL FIN DE ADECUARLO A LAS NUEVAS REALIDADES DE POLOTITLÁN, E INTRODUCIR HERRAMIENTAS JURÍDICAS



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

CERTERAS PARA LOGRAR UNA MEJOR GOBERNANZA GARANTIZANDO UN MAYOR ORDEN Y PROGRESO DEL MUNICIPIO Y SU POBLACIÓN.

EN TAL VIRTUD, NOS PERMITIMOS PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN ESTE REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021, CON EL FIN DE CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO FUERTE, SÓLIDO Y EFECTIVO QUE GENERE LA CONFIANZA ENTRE CIUDADANÍA Y GOBIERNO, EN ARAS DE CONSTRUIR UN POLOTITLÁN MÁS HUMANO Y QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SEA UNA ENTIDAD COADYUVANTE DEL BIEN COMÚN, Y DE MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS:

H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLAN ADMINISTRACION 2019-2021

**CIUDADANO JAVIER GARCIA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 79 Fracción VI, 126, 127, y 128 y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, hago saber: Que el Ayuntamiento de Polotitlán, en la Cuadragésima Primera Sesión de Cabildo de fecha de del año, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III "e" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 15, 16, 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 7, 10, 11, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 33 fracción VI, 34, 37 fracción XXIII, 42 fracción V, 79 fracción V y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO

CONSIDERANDO

La presente Administración tiene como prioridad regular el actuar de las distintas Dependencias y Coordinaciones que integran el Ayuntamiento de Polotitlán, los cuales prestan distintos servicios a la comunidad en general; tal es el caso del servicio de



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

panteones a cargo de la Coordinación de Servicios Públicos, buscando en todo momento fundar su actuar en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Códigos Vigentes, el Presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta los cambios y necesidades de la población.

El presente reglamento establece las facultades, atribuciones y obligaciones de los prestadores del servicio público de panteones; así como la relación existente entre los usuarios de dicho servicio, los cuales deberán regular el funcionamiento adecuado y legal en todo momento.

El presente reglamento incorpora trámites claros y precisos, buscando en todo momento la simplificación del servicio, sin dejar de cumplir con la legalidad en su prestación, tomando en cuenta la importancia de dicho servicio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y observancia general y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia del servicio público de panteones. Dicho servicio comprende la inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados

Artículo 2.- El Ayuntamiento en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de la o las dependencias administrativas a su cargo.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Panteón: Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

II. Fosa o Tumba: Excavación en el terreno de un panteón, destinada a la inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

III. Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos no identificados, previa orden o autorización de Ministerio Público o Autoridad Judicial.

IV. Gaveta: Espacio construido dentro de una cripta, destinado al depósito de cadáveres y/o restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

V. Cripta Familiar: Estructura o capilla construida sobre y/o bajo el nivel del suelo con gavetas y/o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados.

VI. Restos Humanos Áridos: Osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.

VII. Ataúd o féretro. - La caja en cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.

VIII. Cadáver. - El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.

IX. Columbario. - estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos y/o cremados, dentro de un panteón.

X. Cremación. - El proceso de incineración de un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos.

XI. Deudos. - Los parientes del finado.

XII. Titular. - La persona que ostenta el derecho de uso sobre la fosa, cripta, gaveta, nicho u osario.

XIII. Exhumación. - La extracción de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, que hayan sido sepultados.

XIV. Exhumación prematura. - La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/o autorización de autoridad competente, antes de haber transcurrido siete años.

XV. Inhumación. - Sepultar un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.

XVI. Nicho. - El espacio dentro de un columbario destinado específicamente para el depósito de urnas con restos humanos cremados, y/o restos humanos áridos.

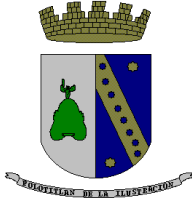
XVII. Panteones municipales. - Los que son propiedad del Municipio y administrados por medio de la Administración Pública Municipal.

XVIII. Re inhumación. - Volver a sepultar restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.

XIX. Restos humanos. - Las partes de un cadáver o un cuerpo humano que aún se encuentran en proceso de descomposición.

XX. Restos humanos cremados. - Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos.

XXI. Traslado. - Es el transporte de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos o cremados del Municipio a cualquier parte de la república o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

XXII. Lote. - Fracción del terreno del panteón, con medidas establecidas para realizar las fosas y/o cripta.

XXIII. Título de Derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos. - Certificado de derechos de temporalidad que expide la administración pública municipal.

Artículo 5.- La Administración de Panteones, corresponde al Municipio en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6.- La Administración Municipal de Panteones comprende las siguientes actividades y servicios:

I. Inhumación;

II. Reinhumación;

III. Exhumación;

IV. Expedición de Títulos de derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos.

V. Refrendo de temporalidad

VI. Establecimiento, funcionamiento, ordenamiento, mantenimiento, conservación, operación y supervisión de panteones; y

VII. Búsqueda de información en los registros y ubicación de lotes.

VIII. Todas las demás relativas a la administración y servicio.

Artículo 7.- Corresponde al Municipio por medio de la Coordinación de Servicios Públicos, proveer lo conducente para la administración de panteones en términos del presente Reglamento.

Para ello cada panteón municipal contará con un proyecto de ordenamiento, los cuales deberán aprobarse por el cabildo y autoridades competentes. La Coordinación de Servicios Públicos autorizará la construcción de lápidas, criptas, jardineras, gavetas, barandales, monumentos, capillas, en base al proyecto específico autorizado para cada panteón.

Artículo 8.- El derecho a la titularidad del uso de panteones municipales se otorgará a todas las personas que comprueben tener o haber tenido en el momento de la adquisición de los derechos de uso, residencia efectiva dentro del municipio, conforme a lo establecido en el Bando Municipal, así mismo haber nacido o haber realizado vida jurídica dentro de la entidad municipal, o que acrediten algún vínculo consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado con el difunto.

Los demás servicios y actos de administración realizados por la Coordinación de servicios públicos relacionada con los panteones municipales podrán ser solicitados por cualquier persona que acredite interés jurídico o legal sobre la información solicitada.

Artículo 9.- Para que se autorice el establecimiento y operación de un panteón dentro del Municipio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. La aprobación del Ayuntamiento y en su caso el otorgamiento de la concesión respectiva;

II. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Cumplir las disposiciones de las autoridades de Salud, Desarrollo Urbano, Protección al Medio Ambiente, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales; y

Artículo 10.- Para obtener la autorización de alguna obra de mejora, ampliación o remodelación dentro de un panteón, se requerirá:

Solicitud elaborada por el titular de los derechos;

Exhibir planos de la obra que se pretende realizar, para la valoración de su autorización; y

CAPITULO II DEL PAGO DE DERECHOS

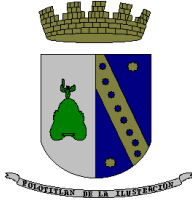
Artículo 11.- Son atribuciones del Titular de la Tesorería Municipal:

I. Recaudar los derechos correspondientes derivados de la prestación de servicios de panteones, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y

II. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones administrativas relacionadas, en todos los panteones establecidos dentro del Municipio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- Para la prestación de los servicios de panteones municipales y/o autorizaciones para la construcción, rehabilitación y/o modificación de espacios dentro del mismo, se deberán efectuar, previamente, los pagos de derechos o tarifas correspondientes conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

Artículo 13.- Todos los pagos de derechos por el servicio municipal de panteones deberán ser realizados en la Tesorería Municipal, para lo cual la Coordinación de Servicios Públicos, expedirá la orden de pago autorizada por el Ayuntamiento.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

Artículo 14: Cada uno de los lotes se considerara de forma individual para efectos del pago de mantenimiento anual.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Públicos la organización y administración de los panteones municipales.

Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Servicios Públicos se apoyará de un responsable de panteones.

Artículo 16.- Es atribución del Coordinador de Servicios Públicos, la administración de panteones municipales, así como supervisar el control y funcionamiento de los trabajos que realice el responsable de los panteones.

El Coordinador de servicios públicos será el responsable de expedir los Títulos de derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos, que elabore el responsable de panteones.

Artículo 17.- El/la responsable de los panteones municipales, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar y controlar el funcionamiento de los panteones municipales.

II. Realizar un inventario del equipo y herramientas que existan y se adquieran para el mejor cumplimiento de las actividades de cada panteón municipal;

III. Rendir informes trimestrales y uno anual de las actividades realizadas en cada panteón.

IV. Aplicar las medidas necesarias para el mantenimiento, limpieza e higiene de los panteones.

V. Llevar el control del personal a su cargo.

VI. Vigilar que la construcción de gavetas, jardineras, lápidas y cualquier otra obra sobre las fosas en los panteones, se ejecute conforme a la autorización correspondiente y de acuerdo al proyecto autorizado, de lo contrario proceder a lo que indica el artículo (quinto del capítulo tercero)

VII. Mantener actualizado el inventario de los lugares existentes para su uso inmediato.

VIII. Llevar un control estricto del archivo y expedientes individuales para un eficiente funcionamiento de los panteones municipales;

IX. Mantener en estricto orden los libros o archivos y bitácora de registro de:

a) INHUMACIONES: En donde conste el nombre completo, sexo, fecha de inhumación, nombre y domicilio del titular, y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado;

b) EXHUMACIONES: En donde conste el nombre completo del cadáver, fecha, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa abierta y destino de los restos, así como la autoridad que determina la exhumación; y

c) OSARIOS: En donde conste el nombre de la persona a la que pertenecen los restos, número de nicho que ocupa, fecha de exhumación, inicio y vencimiento del plazo de depósito.

d) CRIPTAS FAMILIARES: En donde conste nombre de los finados, fecha de inhumación, y datos de identificación de cada gaveta.

e) REINHUMACIONES

f) CREMACIONES

X.- Expedir la orden de pago conforme a los conceptos que correspondan a cada caso, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

XI.- Llevar el control de pagos correspondientes y refrendos de los derechos de uso sobre fosas, criptas familiares y nichos.

XII. Las demás que le asigne el Coordinador de Servicios Públicos.

Artículo 18.- Todos los trabajos de construcción, rehabilitación y/o modificaciones que pretendan efectuarse dentro de los panteones municipales, requerirán autorización de la Coordinación de Servicios Públicos, conforme al proyecto autorizado para cada panteón. Lo mismo que los jardines y las especies de árboles, arbustos y plantas florales que ornamenten las sepulturas.

Artículo 19.- En caso de incumplimiento, previa notificación, se deberá retirar toda construcción irregular, teniendo el interesado un término de quince días hábiles para regularizar la construcción.

Artículo 20.- No se permitirá extraer de los panteones municipales objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios, ataúdes o criptas familiares, salvo por mandato judicial, ministerial o de la autoridad sanitaria correspondiente.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

Artículo 21.- La Coordinación de Servicios Públicos, establecerá las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas familiares y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando en su caso la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, de acuerdo al proyecto aprobado para cada panteón.

Artículo 22.- Los panteones deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la forestación. Las especies de árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo.

Artículo 23.- La Coordinación de Servicios Públicos, podrá autorizar la existencia de nichos u osarios en columbarios, para alojar restos áridos o cremados, provenientes de fosas con temporalidad vencida.

Artículo 24.- El personal autorizado para prestar el Servicio Público de Panteones deberá en todo momento tratar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos con respeto y cuidado.

De la misma manera, proporcionará a la ciudadanía un trato digno y cortés, respetando en todo momento la dignidad de la persona humana tanto en el caso de los deudos, como en el caso de los finados y sus restos.

Artículo 25.- La inhumación de los cadáveres, se hará en fosas o gavetas individuales. Las dimensiones de las fosas individuales, no podrán ser superiores a las siguientes:

I. Para féretros especiales serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

II. Para féretros de tamaño normal de adulto serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

III. Para féretros de niño, serán de 2.50 metros de largo por 1.20 centímetros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada esta desde el nivel de calle o andador adyacente con una separación de 0.50 centímetros de cada fosa.

Artículo 26.- En los panteones que determine el Ayuntamiento se reservarán sepulturas para cadáveres y restos humanos de personas no identificadas.

CAPITULO IV DE LA TEMPORALIDAD Y USO SOBRE FOSA, GAVETA Y NICHOS

Artículo 27.- En los panteones municipales la temporalidad máxima que confiere el derecho de uso sobre las fosas o gavetas será de siete años, pudiendo éste ser refrendado cada siete años respectivamente, a la interrupción del pago consecuentemente la posesión de la fosa u espacios volverá al dominio del Municipio.

En los panteones municipales el plazo o temporalidad del uso sobre fosa, gaveta y nicho será:

I. POR TEMPORALIDAD MÍNIMA: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante siete años;

II. POR TEMPORALIDAD MÁXIMA: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante veintinueve años;

III. POR TEMPORALIDAD PRORROGABLE: La que da derecho de uso a una fosa, gaveta o nicho durante siete años pudiendo ampliar dicho término anualmente; y

IV. POR TEMPORALIDAD REDUCIDA: La que se refiere al uso de una gaveta o nicho para la guarda de restos áridos o cenizas, en cuyo caso el tiempo de ocupación será el que convenga en el contrato respectivo, desde un mínimo de treinta días naturales.

Artículo 28.- Los derechos de uso respecto de una fosa, gaveta y nicho que no sean refrendados en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial que concede el referido derecho, volverán al dominio del Municipio.

Artículo 29.- Una vez concluida la temporalidad que concede el derecho de uso de una fosa, gaveta y nicho; así como la falta de petición de refrendo la autoridad competente procederá a la exhumación de conformidad con la normatividad aplicable.

Los restos serán depositados en un osario, o a falta de éste re inhumados en la misma fosa a cincuenta centímetros de profundidad quedando pendiente el pago correspondiente de los derechos de uso del osario, en su caso, por parte de los deudos que reclamen dichos restos.

Para los efectos del presente artículo se procederá a notificar al titular de los derechos si los hubiese.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

Artículo 30.- Los derechos de uso respecto de una fosa o gaveta destinada a un menor de seis años (artículo 25), sólo podrán ser refrendados por un período único de un año, al final del cual, se procederá en los términos del párrafo anterior.

Artículo 31.- Los títulos que acrediten los derechos de uso de fosas o gavetas o nicho serán expedidos por la Coordinación de Servicios Públicos, en los formatos que para tal efecto elabore el mismo, y no podrán ser objeto de venta; sólo se autorizará la cesión de este derecho a los parientes por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y colaterales, al o la cónyuge, o al o la concubina en los términos establecidos por el Reglamento.

Artículo 32.- Los titulares que hubiesen adquirido el derecho de uso de una fosa, gaveta o nicho tendrán que cubrir los derechos de mantenimiento en los términos establecidos por la ley de la materia.

En el caso de las fosas con temporalidad máxima, se podrá autorizar la construcción vertical de hasta cuatro gavetas, cubriendo los derechos por cada una de ellas en los términos dispuestos en el presente Reglamento.

Artículo 33.- En las fosas individuales, los titulares podrán construir jardineras o lápidas, las cuales no podrán rebasar la superficie de las mismas, teniendo como altura máxima treinta centímetros sobre el nivel del piso, presentando previamente el proyecto de la construcción para su aprobación a la Coordinación de Servicios Públicos.

Si se colocare un señalamiento en una fosa, sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde, con las medidas autorizadas será removida sin responsabilidad para el Municipio.

Artículo 34.- Los escombros o desechos producto de la inhumación, exhumación, construcción y reparación de monumentos, gavetas, jardineras y lápidas, deberán ser retirados por los familiares o deudos.

Artículo 35.- El Titular del derecho de uso de una fosa o gaveta está obligado a colocar la identificación de la persona inhumada en la cabecera de la fosa, así como los datos de la fosa, en un periodo no mayor a treinta días hábiles a partir de la inhumación, de no llevarlo a cabo, perderá los derechos de uso de la fosa o gaveta.

Artículo 36.- Los panteones municipales sólo podrán suspender la prestación de algunos servicios por cuales quiera de las siguientes causas:

- I.** Por disposición expresa de las autoridades competentes en materia de salud;
- II.** Por falta de fosas o gavetas disponibles;
- III.** Por caso fortuito o causa de fuerza mayor o de utilidad pública;
- IV.** Por afectación parcial o total al predio del panteón; y
- V.** Por disposición expresa de la autoridad municipal competente en los casos en que existan violaciones graves al presente Reglamento.

Artículo 37.- Cuando existiese una afectación parcial al predio de un panteón, aun existiendo áreas disponibles para inhumar, se dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, a fin de re inhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinar en el área restante.

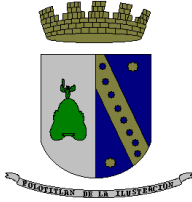
Artículo 38- Cuando la afectación al predio de un panteón sea total, la autoridad competente deberá prever, se proporcionen los medios que permitan, sin costo para los deudos, la reubicación de los restos exhumados.

En los casos a que se refiere este artículo y el anterior, se deberá notificar previamente a los deudos.

Artículo 39.- Los visitantes a los panteones se abstendrán de:

- I.** Arrojar desechos sólidos, orgánicos, inorgánicos, líquidos o de cualquier índole dentro de las instalaciones;
- II.** Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de los panteones municipales y en un radio de 500 metros del predio del panteón;
- III.** Introducir animales; y
- IV.** Entrar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga, enervante o alucinógeno.

Dentro de las instalaciones se colocarán letreros visibles en los que se informe a los visitantes las restricciones a que deban sujetarse durante su visita.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

Artículo 40.- El horario de funcionamiento de los panteones municipales, será de lunes a sábado de 9:00 a 16:00 horas y/o actividades festivas 1 y 2 de noviembre, 10 de mayo, día del padre y el 30 de abril.

CAPITULO V DE LAS FOSAS ABANDONADAS, LAS INHUMACIONES, LAS EXHUMACIONES Y CREMACIONES

Artículo 41.- Cuando en los panteones municipales existan fosas en las que hubiesen transcurrido siete años o más sin que se haya efectuado inhumación alguna, no existiese en ese mismo período, pago alguno de derecho de uso de fosa o gaveta, éstas serán consideradas abandonadas y volverán por tanto al dominio y posesión del Municipio. Para los efectos del presente artículo se procederá a notificar al titular de los derechos si los hubiese.

Artículo 42.- La inhumación procederá cuando así lo haya determinado la autoridad competente, y deberá efectuarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguiente a partir de la muerte.

Los cadáveres podrán embalsamarse de conformidad con los términos establecidos para ello en la Ley General de Salud, salvo disposición legal en contrario de la autoridad sanitaria, judicial o ministerial competente.

Artículo 43.- La inhumación de cadáveres de personas adultas, infantes, nonatos, nacidos muertos y restos humanos se efectuará en los panteones municipales, previa autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente.

Artículo 44.- Los deudos o los representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante la Coordinación de Servicios Públicos, el acta de defunción expedidos por el Oficial del Registro Civil.

Artículo 45.- El Coordinador de Servicios Públicos deberá rendir mensualmente un informe escrito de las inhumaciones realizadas, el que contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del finado o fallecido;
- II. Causa de la muerte;
- III. Número del acta de defunción;
- IV. Nombre del Oficial del Registro Civil o del médico que las expide;
- V. Lugar, fecha y hora de inhumación; y
- VI. Datos de la fosa asignada.

Artículo 46.- En el caso de las inhumaciones de restos humanos y cremados, se observará en lo conducente lo dispuesto para la inhumación de cadáveres, debiéndose asentar constancia sobre el hospital o profesionista que haya practicado la operación de la que resultaron los restos humanos, o de la persona física o moral que haya llevado a cabo la incineración de ellos.

Artículo 47.- Las inhumaciones deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón. Al concluir una inhumación, por ningún motivo el personal administrador de las excavaciones podrá mantener abierta la fosa de un día para otro.

Artículo 48.- En el caso de ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones, el Ayuntamiento atenderá a la conservación y vigilancia del panteón por tiempo indefinido.

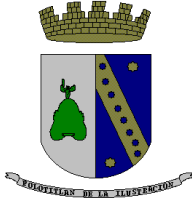
Artículo 49.- Los cadáveres conservados mediante refrigeración, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración.

Artículo 50.- Para exhumar cadáveres y restos humanos áridos deberán haber transcurrido un tiempo mínimo de siete años, salvo disposición sanitaria, ministerial o judicial en contrario.

Artículo 51.- Si al efectuarse una exhumación, el cadáver o los restos humanos se encuentran aún en estado de descomposición, deberá llevarse a cabo la reinhumación de inmediato y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

Artículo 52.- Las exhumaciones prematuras deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Sólo estarán presentes las personas que tengan que verificarla, quienes deberán estar cubiertos con equipo especial de protección;



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

II. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de creolina y fenol o hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amoníaco y desodorantes apropiados;

III. Una vez descubierta la fosa o gaveta, se perforarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando cloro naciente para que se escape el gas y por el otro se procederá a la apertura del féretro; y

IV. Por el ataúd se hará circular cloro naciente, del mismo modo que para abrir la fosa.

Artículo 53.- Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, siempre y cuando se cuente con la aprobación escrita de la autoridad sanitaria o por orden de la autoridad judicial o del ministerio público, mediante el cumplimiento de los requisitos sanitarios y legales que se fijen en cada caso.

Artículo 54.- Cuando la exhumación prematura de cadáveres se realice para efectuar la reinhumación dentro del mismo panteón, el cadáver deberá ser re inhumado al término del plazo estrictamente necesario para cumplir con el motivo de la exhumación.

La Coordinación de Servicios Públicos, podrá designar un comisionado para que intervenga en el procedimiento y constate la legalidad del procedimiento de exhumación.

Artículo 55.- El horario para llevar a cabo una exhumación prematura, será dentro de las 9:00 a las 13:00 horas, en días hábiles.

Artículo 56.- Una vez concluida la exhumación se constatará que se realizó el re inhumación correspondiente y lo asentará en el libro de registro del panteón municipal.

Al concluir una exhumación, el personal del panteón municipal deberá encargarse de que la fosa no permanezca abierta.

Artículo 58.- Las exhumaciones se llevarán a cabo en los horarios establecidos para el funcionamiento de los panteones, considerando que deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón y los gastos que originen serán a cargo de los interesados.

Artículo 59.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento de la orden que se expide el Oficial del Registro Civil y previa la autorización sanitaria competente.

Artículo 60.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos tendrá que ser sufragada por los deudos del difunto o representante debidamente autorizado.

Artículo 61.- La cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, lo solicitará la autoridad competente, cuando por causa de salud pública y en apego a las normas sanitarias se requiera efectuarla.

Artículo 62.- La Coordinación de Servicios Públicos, podrá conceder trasladar cadáveres y restos humanos áridos dentro del mismo panteón, o de un panteón a otro del Municipio siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

I. Que el interesado exhiba el permiso de la autoridad sanitaria para el traslado;

II. Que la exhumación se realice en la forma prevista en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

III. Que el traslado se realice en vehículo autorizado para el servicio funerario o similar;

IV. Que se presente constancia de que se re inhumará en el panteón al que ha de ser trasladado; y

V. Que la fosa para llevar a cabo la re inhumación esté preparada.

Realizado el traslado del cadáver o los restos humanos áridos, el que no deberá exceder de veinticuatro horas, el vehículo utilizado deberá desinfectarse.

Artículo 63.- Los cadáveres de personas desconocidas y los no reclamados serán inhumados en la fosa común, que será única y estará ubicada en el panteón municipal que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 64.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita el Ministerio Público para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos del Registro Civil, la autoridad sanitaria correspondiente y la Coordinación de Servicios Públicos.

Artículo 65.- Cuando sea identificado un cadáver de los remitidos a la fosa común, la Coordinación de Servicios Públicos, deberá dirigirse por escrito a la oficina del Registro Civil y al Ministerio Público estableciendo las circunstancias del caso y solicitando información respecto del destino que se deberá dar a los restos.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN ADMINISTRACION 2019-2021

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADOS EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL OCTUBRES DE 2019. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JAVIER GACÍA POLO-RÚBRICA; LICENCIADA SILVIA POMPA SÁNCHEZ SÍNDICA MUNICIPAL-RÚBRICA; CIUDADANO JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA MA. ELENA MAQUEDA SERRANO, SEGUNDA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANO LEONARNO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA TERCER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE, CUARTA REGIDORA-RÚBRICA; LICENCIADO JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO, QUINTO REGIDOR-RÚBRICA; OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA, SEXTA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANA LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA-RÚBRICA; CIAUDADANO ABEL ALVARADO HERRERA, OCTAVO REGIDOR-RÚBRICA; LICENCIADO JOEL BRAVO SANTOS, NOVENO REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECIMA REGIDORA-RÚBRICA; DOY FE, INGENIERA XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO-RÚBRICA.

TÚRNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en Polotitlán de la Ilustración, Cabecera Municipal, Polotitlán, Estado de México, a los días del mes de de 2019.- Cúmplase.- El CIUDADANO JAVIER GARCÍA POLO, Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán.- Rúbrica.- El Secretaria del Ayuntamiento, INGENIERA XILONENE CHAVERO CRUZ.- Rúbrica.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

- 5. SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN Y DESCUENTOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, CON BONIFICACIONES DEL 38% HASTA EL 50% EN MULTAS Y RECARGOS, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 42 de fecha 29 de octubre de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD POR ESCRITO REALIZADA POR EL CIUDADANO FERNANDO EMMANUEL GODOY CHÁVEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL BOLSILLO DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO Y EN ESPECIAL A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES A CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SE REQUIERE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL CONSIDERA LAS BONIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SEÑALAN:

ARTÍCULO 10.- “PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARÁN A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES.

EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE DETERMINARÁN MEDIANTE ACUERDO



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

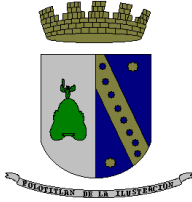
Número: 015

DE CABILDO, EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.

PARA TAL EFECTO LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMO REQUISITO PARA OTORGAR LA BONIFICACIÓN QUE SE SEÑALA:

SITUACIÓN	REQUISITOS
Pensionados(as)	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Credencial o constancia vigente de acreditación como pensionado (original y copia)
Jubilados(as)	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Credencial o constancia vigente de acreditación como jubilado (original y copia)
Huérfanos (as) menores de 18 años	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Acta de nacimiento (copia) 3 Acta de defunción de los padres (copia)
Discapacitados (as)	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Credencial o constancia vigente de acreditación como discapacitado, (constancia medica por institución pública)
Adultos mayores	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Credencial o constancia de acreditación adulto mayor (original y copia)
Viudos(as)	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Acta de matrimonio (copia) 3 Acta de defunción del cónyuge (copia)
Ingreso menor a 3 salarios mínimos	1 Identificación oficial (original y copia) 2 Recibo de nómina y/o carta de la empresa o del propietario del establecimiento industrial, comercial o de servicios donde labora, o en su caso, se aplicara estudio socioeconómico. 3 Escrito libre de solicitud de bonificación, dirigido al C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- “LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.

LOS MONTOS DE LOS APOYOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUANTO A SU OTORGAMIENTO SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CABILDO”.

PARA TAL EFECTO LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMO REQUISITO PARA OTORGAR LA BONIFICACIÓN QUE SE SEÑALA:

- 1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ORIGINAL Y COPIA)
- 2.- ESCRITO LIBRE DE SOLICITUD POR BONIFICACIÓN, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 3.- ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.

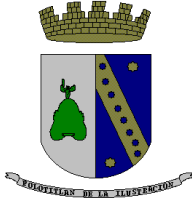
CON LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN EN ESTA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN, PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN MATERIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS LÍNEAS DE AGUA POTABLE, POZOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, POR LO QUE SE EXHORTARÁ A LOS CONTRIBUYENTES A PARTICIPAR Y APROVECHAR ESTA MEDIDA.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECAUDACIÓN Y DESCUENTOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, CON BONIFICACIONES DEL 38% HASTA EL 50% EN MULTAS Y RECARGOS, COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

6. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 42 de fecha 29 de octubre de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL RECONOCE QUE, SI BIEN LAS PERSONAS SON UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO, PARA CAMBIAR EFICAZMENTE UNA ORGANIZACIÓN, SE REQUIEREN ACCIONES QUE AFECTEN POSITIVAMENTE LAS ESTRUCTURAS Y EN CONSECUENCIA A QUIENES INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN.

SIENDO TAN DINÁMICAS LAS MÚLTIPLES TAREAS DEL MUNICIPIO Y SIENDO CONGRUENTES CON LAS NECESIDADES DE ESTRUCTURACIÓN QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESULTA PREPONDERANTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

EL PROCESO DE RESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PERMITIRÁ AL GOBIERNO MUNICIPAL MEJORAR SU DESEMPEÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL, QUE SEA CAPAZ DE HACER FRENTE A LAS TAREAS QUE DE FORMA ESPECÍFICA HAN SIDO ENCOMENDADAS A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO, EVITANDO ASÍ UNA POSIBLE DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES TENDIENTES A SU CUMPLIMIENTO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



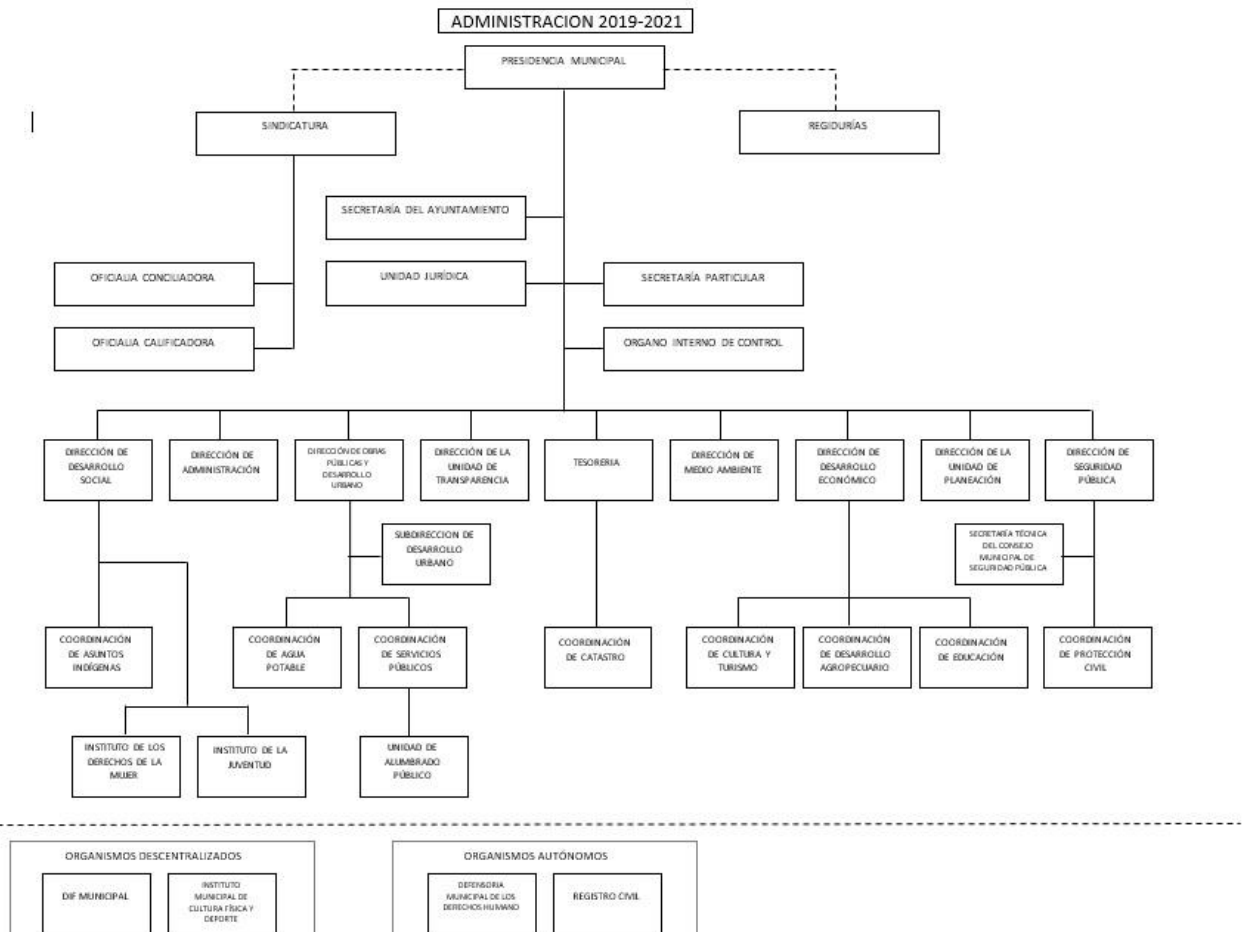
Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

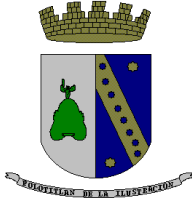
Número: 015

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021. EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

7. SE INFORMA SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, FIRMADO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

(a solicitud de la titular del órgano de control interno de fecha 10 de octubre de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTA LA SOLICITUD QUE REALIZA LA L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELAZQUEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE INFORMA SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, FIRMADO CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN 2019-2021. QUEDANDO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMÉX

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GARCIA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA XILONEN CHAVERO CRUZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD ANA KAREN MONDRAGON VELAZQUEZ, CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASIMISMO Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, y que a juicio de este podrá celebrar convenios con el Estado para que, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de funciones y servicios públicos en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX establece que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Que el 17 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad

Página 1 de 14

X
CIX
[Firma]
9



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMÉX

Estatal de Certificación de Confianza, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto aplicar los procedimientos de evaluación de confianza y expedir las Certificaciones de Confianza que correspondan.

Que el 18 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 24.- Por el que se adiciona el Capítulo Noveno "Del procedimiento de evaluación de confianza a los responsables del seguimiento de la Obra Pública" y los artículos 12.72, 12.73 y 12.74 y se adiciona el Capítulo Décimo de las Infracciones y Sanciones y los artículos 12.75 y 12.76 al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que en cumplimiento al orden Constitucional Federal, mediante Decreto Número 202, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de adecuar el orden normativo en la Entidad, en relación al Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con lo que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, tiene como uno de sus objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad; por lo que el presente instrumento constituye una acción que coadyuva en el fortalecimiento del citado Sistema.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de marzo de 2018, en el Eje Transversal número 2.- Gobierno Capaz y Responsable, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, lo siguiente: Objetivo 5.6. "Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", Estrategia 5.6.4. "Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", Línea de Acción: "Implementar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", con el objeto de que la transparencia y la rendición de cuentas funjan como medios para recobrar la confianza ciudadana en los organismos públicos.

Página 2 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

Que "LAS PARTES", para el eficaz cumplimiento del marco jurídico del Estado de México y Municipios, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como promover la denuncia y la participación ciudadana, consideran oportuno la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

Que para dar cumplimiento a tal fin, se hace necesario definir estrategias así como forma de coordinar esfuerzos para el combate a la corrupción, en virtud de lo anterior, las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, en términos del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

I.2. Que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 Fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. El Mtro. Javier Vargas Zempoaltecañ, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción XIV y 38 bis fracciones XV, XVIII, XXIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I. 4. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Página 3 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación con el objeto de coordinarse con acciones en materia de prevención, disuasión y combate a la Corrupción, así como participar en buenas prácticas, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el Ayuntamiento concurre a través de su Presidente Municipal, en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II párrafo tercero inciso c y III párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 primer párrafo, 122 y 128, fracciones II, III, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31 fracción II, 48, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa.

II.4. Que a través de la primera sesión de cabildo, celebrada el día primero de enero del año 2019, se autorizó al C. Javier García Polo, Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio. Por lo que para los efectos correspondientes, se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

II.5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaria del Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio su respectivo Palacio Municipal, ubicado en calle Portal Hidalgo número 07, Colonia Centro, Código Postal 54200, Polotitlán Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los

Página 4 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



hechos de corrupción; así como promover la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos administrativos en la suma de esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas de promoción, ejecución de proyectos y actividades relativas al intercambio de experiencias y prácticas exitosas, capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, denuncias e investigación y responsabilidades administrativas; con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. En materia de control y evaluación, la Subsecretaría de Control y Evaluación, coordinará, intercambiará, mantendrá e informará; todas las acciones necesarias para la realización de auditorías y revisiones en la aplicación de los recursos públicos estatales; asimismo designará a los enlaces municipales para dicho seguimiento.
2. En materia de responsabilidades administrativas la Dirección General de Investigación, y la Dirección General de Responsabilidades Administrativas deberá facilitar la implementación y operación por "EL MUNICIPIO" de:
 - a) El Sistema de Atención Mexiquense (SAM).
 - b) El Registro Estatal de Inspectores (REI).
 - c) El Sistema Integral de Manifestación de Bienes (DECL@RANET) y.
 - d) El Sistema Integral de Responsabilidades (SIR).

X
CHX
K
G

Página 5 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

Ello a través de la plataforma electrónica de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo que disponen los Acuerdos de creación de los Sistemas SAM, REI, DECL@RANET y SIR, así como de la demás normatividad aplicable.

3. Relativo al combate a la corrupción, la Unidad de Prevención de la Corrupción de "LA SECRETARÍA" brindará capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y fiscalización, asimismo asesorará a "EL MUNICIPIO" a fin de implementar el Código de Ética Municipal y el Código de Conducta Municipal; así como coadyuvar en la implementación del Sistema Anticorrupción Municipal.

4. Con el objetivo de promover una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos con resultados eficaces y con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares, de acuerdo al numeral cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, ésta realizará evaluaciones y certificaciones de confianza a través de los exámenes, diagnósticos, pruebas, demás requisitos y condiciones que se requieren para la obtención de la certificación de confianza correspondiente.

5. Con la finalidad de promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, brindará capacitación y asesoría de participación ciudadana a los Consejos de Desarrollo Social Municipal (CODEMUN) y a los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS).

SEGUNDA. DEL CONTROL Y EVALUACIÓN. Para el correcto ejercicio de los recursos públicos estatales, "LAS PARTES" convienen en:

1. Coordinar acciones para la revisión del ejercicio de los recursos públicos estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para evitar duplicidades o insuficiencias;
2. Intercambiar de manera ágil y oportuna información sobre los resultados obtenidos en las acciones de control y evaluación, así como de las acciones que se consideren en los programas de trabajo correspondientes;
3. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de control y evaluación que se realicen cumplan sus objetivos;
4. Informar los resultados de las auditorías y revisiones que se practiquen, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio, y

Página 6 de 14

X
CHX



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



5. Designar como enlace para el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar, así como para el cumplimiento de este instrumento, al titular del órgano interno de control municipal.

TERCERA. DE LOS SISTEMAS. Para la implementación y operación de los sistemas SAM, REI, DECL@RANET y SIR, "LAS PARTES", se comprometen a:

"LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la capacitación y asesoría técnica necesaria para la implementación y operación del SAM, REI, DECL@RANET y el SIR.
2. Entregar a "EL MUNICIPIO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que los Responsables (Enlace y Contraloría Interna), accedan a los programas informáticos que permiten operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR, conforme a sus atribuciones;

"EL MUNICIPIO":

1. Implementar y operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR, conforme a los Acuerdos señalados, así como la demás normatividad aplicable.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de la operación y ejecución del SAM, el REI, el DECL@RANET y el SIR.

CUARTA. DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO. Para fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y fiscalización, "LAS PARTES", se comprometen a:

"LA SECRETARÍA":

1. Intercambiar la información que se genere en el ejercicio de sus atribuciones, ajustándose en todo momento a las disposiciones legales en materia de ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información

X
CHX

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

pública, anticorrupción y fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

2. Apoyar a "EL MUNICIPIO", con los cursos de formación para promover la ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

3. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO", en el diseño de mecanismos para promover la ética, prevención de conflictos de intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, así como la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

4. Brindar la asesoría y capacitación al personal designado por "EL MUNICIPIO", así como a los demás servidores públicos municipales que designe, para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, el Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, mediante personal especializado, métodos y procedimientos adecuados para el cumplimiento del presente instrumento legal.

"EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" los espacios necesarios para la realización de las capacitaciones, reuniones y demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

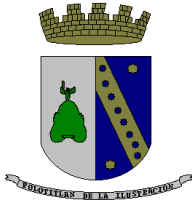
2. Proporcionar a "LA SECRETARÍA", las facilidades necesarias para que el personal del municipio que designe reciba la asesoría y capacitación para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

3. Enviar a "LA SECRETARÍA", la documentación necesaria para la implementación y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

QUINTA. DE LAS EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES DE CONFIANZA.

Para promover una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos con resultados eficaces y con apego a la normatividad en las dependencias y organismos auxiliares, "LAS PARTES", se comprometen a:

Página 8 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMÉX

"LA SECRETARÍA":

1. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza, con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, respetando en todo momento los Derechos Humanos, así como guardar secrecía y sigilo de los resultados finales y pruebas aplicadas a los servidores públicos municipales obligados.
2. Realizar las certificaciones de confianza a los servidores públicos municipales obligados, mediante personal especializado, métodos, procedimientos, pruebas, materiales e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del presente instrumento legal.
3. Brindar las facilidades a los servidores públicos municipales obligados, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de confianza, en las instalaciones ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

"EL MUNICIPIO":

1. Llevar a cabo la promoción, difusión, divulgación del objeto de la certificación de confianza entre los servidores públicos municipales obligados, con la finalidad de proporcionar información clara y precisa, sobre los requisitos y condiciones requeridos para los procedimientos de evaluación de confianza.
2. Brindar apoyo y las facilidades que sean necesarias a los servidores públicos municipales obligados, para que presenten el procedimiento de evaluación de confianza.
3. Proteger la confidencialidad del contenido en los resultados finales de la certificación de confianza, que le sean enviados por "LA SECRETARÍA".

SEXTA. DE LAS FIGURAS DE CONTRALORÍA SOCIAL. Para promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Participar en las reuniones de coordinación interinstitucional, suscribir el Convenio Especifico del Programa de Contraloría Social, así como implementar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el esquema de contraloría social en

Página 9 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMÉX

programas de desarrollo social federales, que no cuenten con el mismo y que su operación sea responsabilidad municipal.

2. Capacitar a servidores públicos municipales sobre el Programa de Contraloría Social, promover la constitución y capacitación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), entre la población beneficiaria de obras públicas y programas sociales en las comunidades beneficiadas, efectuar reuniones de asesoría para Contralores Sociales, hacer visitas de seguimiento a las obras, conjuntamente con los integrantes del COCICOVI, realizar atención de denuncias, elaborar en conjunto con el COCICOVI, el informe final, brindar asesoría al COCICOVI en los actos de entrega – recepción.

3. Asesorar y capacitar al personal de "EL MUNICIPIO" para que de conformidad a la "Guía para la Implementación de Mecanismos Alternos de Participación Social con enfoque en Contraloría Social" emitida en el año 2018 por la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), se impulse en conjunto con la ciudadanía, la difusión e implementación de Mecanismos de Participación Social (MAPS), que conlleven a promover el desarrollo de la gestión pública, contribuyendo a incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción de acuerdo al marco normativo y las necesidades específicas de nuestra Entidad, para la promoción e implementación de MAPS a nivel municipal y/o regional.

4. Asesorar y apoyar a nuevas figuras de participación ciudadana estatales y municipales, para que los beneficiarios de las acciones de gobierno, se involucren y participen en decisiones colectivas, a través de diversos aspectos de la función pública, como servicios, ejecución de obra pública, adquisiciones, servicios de salud y educación, entre otros.

Para promocionar las figuras de contraloría social en acciones y servicios con recursos de carácter municipal, así como implementar mecanismos Alternos de Participación Social en los ayuntamientos, "EL MUNICIPIO", se compromete a:

1. Apoyar a "LA SECRETARÍA" en impulsar, en conjunto con la ciudadanía, la difusión e implementación de Mecanismos Alternos de Participación Social, que conlleven a promover el desarrollo de la gestión pública, contribuyendo a incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

2. Promover acciones de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de sus recursos.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES FINALES.

Página 10 de 14

X
CIX
ll
Q



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

1. PRUEBA PILOTO DE LOS SISTEMAS. "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM y el REI, DECL@RANET y SIR para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo.

El plazo de ejecución de la prueba piloto será de **dos meses** contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.

OCTAVA. RECURSOS. "LAS PARTES" convienen en que las aportaciones económicas que, en su caso, correspondan a cada una de ellas, dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en el documento correspondiente, en el que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer, así como el concepto a que se aplicarán los recursos.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra en su caso.

Las obligaciones y recursos que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento del objeto, materia del presente instrumento, se sujetarán a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria y a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. "EL MUNICIPIO", reconoce y acepta que los programas informáticos y la base de datos del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre los mismos, de conformidad con los Certificados con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, 03-2011-082611480400-01, 03-2004-112210515700-01, 03-2004-021112010300-01 respectivamente, expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que, las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsables, en el ámbito de sus competencias a:

Página 11 de 14

X
CUX



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

- Subsecretario de Control y Evaluación, el Licenciado José Gabriel Camacho Camacho.
- Director General de Investigación, el Maestro Antonio Contreras Valdez,
- Director General de Responsabilidades Administrativas, el Licenciado Marco Antonio Cardoso Taboada,
- Jefe de la Unidad de Prevención de la Corrupción, el Maestro Jorge Bernádez Aguilar,
- Director General de Contraloría y Evaluación Social, Licenciado Hugo Antonio Tomás Orozco Mendoza,
- Directora de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, la Licenciada Jazmín Alejandra Mendoza García.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación "EL MUNICIPIO" designa como responsable al Contralor Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES", convienen que el personal que cada una comisione para que intervenga en la coordinación y operación del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR, así como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmitan o generen de forma escrita, digital o electrónica, visual o por cualquier otro medio, con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, y de los que más adelante se llegaren a pactar, así como la información requerida por las mismas y de aquella que se derive de la operación y aplicación del SAM, el REI, DECL@RANET y el SIR por "EL MUNICIPIO", será manejada conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan,

Página 12 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

mediante la suscripción de un Adendum o Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y deberá formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021; pudiendo ser renovado, previa solicitud del "EL MUNICIPIO" al titular de la "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, se tomarán las providencias necesarias para concluirías de manera expedita evitando causar perjuicios o afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, así como todo lo no previsto o regulado en el mismo "LAS PARTES", convienen que las resolverán de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior "LAS PARTES", se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando a otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Página 13 de 14



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015



EDOMEX

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen quienes en él intervienen, en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"



MAESTRO JAVIER VARGAS
ZEMPOALTECATL
SECRETARIO DE LA
CONTRALORIA DEL ESTADO DE
MÉXICO



C. JAVIER GARCIA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
POLOTITLAN ESTADO DE MEXICO





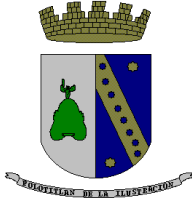
L.C. ANA KAREN MONDRAGON
VELAZQUEZ
CONTRALORA MUNICIPAL





ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO





GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE GACETA CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS, ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE CABILDO ORDINARIAS CELBRADAS EN EL SALON PRESIDENTES.

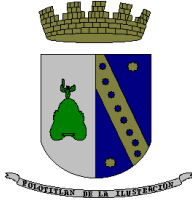
POR TAL MOTIVO SE HACE LA PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----DOY FE-----

Rubrica

ING. XILONEN CHAVERO CRUZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 04 de Noviembre de 2019

Año: 1

Número: 015

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021

C. JAVIER GARCÍA POLO

Presidente Municipal Constitucional

L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ
Síndico Municipal

C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ
Primer Regidor

C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO
Segundo Regidor

C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA
Tercer Regidor

C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE
Cuarto Regidor

C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO
Quinto Regidor

C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA
Sexto Regidor

C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA
Séptimo Regidor

C. ABEL ALVARADO HERRERA
Octavo Regidor

LIC.PSIC. JOEL BRAVO SANTOS
Noveno Regidor

C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Decimo Regidor